Mejor Niñez
Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

Acta
Sesión N°07 Consejo de Expertos – de carácter extraordinaria
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez

24 de mayo de 2023

A) Lugar, día, hora de inicio y hora de término de la sesión. En caso de que la sesión sea realizada por medios telemáticos, deberá dejarse constancia del hecho.

Lugar presencial	No aplica		
Medio telemático	Zoom		
Enlace	https://us02web.zoom.us/j/81265075164?pwd=S3lkUlNVV2FiY0lzNGZUUytXUkJtdz09		
Día	Miércoles 24 de mayo de 2023		
Hora inicio	14:30	Hora término	16:43

B) El nombre de los consejeros que asistieron a la sesión y demás participantes, en su caso.

Nombre Participantes	Cargo	Modalidad de participación	
		Presencial	Telemática
Juan Paulo Sánchez Errázuriz	Consejero Presidente		X
Paula Margotta Meneses	Consejera		X
Maria Carolina Velasco Hodgson	Consejera		X
Roxana Espinoza Guzmán	Consejera		X
Sebastián González Massardo	Representante M. Hacienda		X
Gabriela Muñoz Navarro	Directora Nacional		X
Francisco Parra Riquelme	Secretario Ejecutivo		X

C) Una breve reseña de los temas tratados.

Puntos en tabla:

1. **Varios.**

Secretario Ejecutivo informa que se ha avanzado en la actualización y publicación de las actas de las sesiones del Consejo, que se encontraban pendientes. Ya se publicaron en la página web del Servicio, las actas N° 18, 19, 20 y 21 del año 2022 y las actas N° 1, 2, 3 y 4 del año 2023.

A la fecha, está pendiente la validación del acta N° 5 por parte de la consejera Paula Margotta y el envío al Consejo, para su VB°, del acta N° 6 de la sesión del 17 de mayo de 2023 y del acta N° 7 correspondiente a la presente sesión. Además, se enviará al Consejo una propuesta de flujo de revisión y VB° de las actas de las futuras sesiones.

Mejor Niñez
Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

La consejera Roxana Espinoza indica que al revisar los expedientes de solicitud de acreditación que se revisarán en la presente sesión y las sanciones asociadas a algunas instituciones, hay elementos que ella connota con mayor gravedad que la planteada por el Servicio. El Consejo discute al respecto, específicamente en la demora en la evaluación de procesos de NNA y sus familias y en el envío de informes a Tribunales de Familia. Se releva la diferencia entre la demora de un informe pericial (por el cual un magistrado puede tomar una decisión que repercuta negativamente en el proceso de un NNA o su familia sin contar con toda la información que requiere) y un informe de situación actual, por el cual el organismo debería solicitar una prórroga en caso de no enviar la información en el plazo correspondiente.

Además, la consejera Roxana Espinoza releva, a propósito del expediente y las sanciones asociadas a la Fundación Niño y Patria (en distintas regiones), que lo que el Consejo está evaluando acreditar es una organización, no un proyecto en una región en particular. Por tanto, sí el Consejo rechaza una solicitud de acreditación, lo que rechaza es al organismo que está solicitando la acreditación en su totalidad, y no a un proyecto en particular. Hay acuerdo al respecto.

Adicionalmente, la consejera Roxana Espinoza indica que le llamó la atención del expediente de solicitud de acreditación del organismo Obra Don Guanella/Hogar San Ricardo De Batuco, que al ocurrir situaciones que acarrearon sanciones, en general los funcionarios fueron removidos de sus funciones, pero no necesariamente fueron desvinculados. La consejera María Carolina Velasco recuerda que han conversado anteriormente que, en estos casos, lo que la organización pudiese hacer, en términos éticos, es remover al/la trabajador/a de sus funciones, mientras dure el proceso de investigación de los hechos denunciados. Esto, como medida de protección y resguardo para los NNA. Sin embargo, la consejera Carolina Velasco, menciona que no sería legal desvincular a una persona por una denuncia, sin que se tenga resuelto el fallo judicial que declare culpable a la persona denunciada. La Directora Nacional indica que el Servicio no tiene injerencia legal en la desvinculación, entonces lo que se busca es que la persona deje de trabajar con los NNA. La consejera María Carolina Velasco refuerza la idea anterior, indicando que lo/as trabajadore/as están contratados por los organismos, no por el Servicio de Protección Especializada.

Por otro lado, la consejera Roxana Espinoza indica que vio el reportaje de la Clínica Erikson y consulta al resto del Consejo sí pudo verlo. Se conversa al respecto y la Directora Nacional comenta que debido a la situación crítica del sistema de salud y sobre todo en el acceso a tratamiento en el ámbito de salud mental y de consumo problemático de alcohol y otras drogas, el Servicio debe pagar clínicas privadas. Esto para situaciones críticas en donde hay riesgo vital de los NNA y una de esas clínicas privadas, es la clínica Erikson. Al recibir el Servicio algunas alertas respecto al funcionamiento de esta clínica, el Servicio activa los protocolos correspondientes, transmite la información a Salud y retira a los NNA que estaban en el lugar, para ubicarlo/as en otras clínicas. En paralelo, los medios de comunicación reciben las mismas alertas y por eso se genera el reportaje. Se explicita que no es una residencia de protección, no es un programa de la oferta programática del Servicio de Protección Especializada y que el Servicio de Salud es el llamado a supervisar este lugar. Secretario Ejecutivo se compromete a enviar el link de la noticia para que el Consejo completo esté al tanto de la información que aparece en el reportaje.

Mejor Niñez
Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

La consejera María Carolina Velasco indica que le quedó una duda relacionada al expediente de solicitud de acreditación de la Fundación Ciudad Del Niño Ricardo Espinosa, ya que el año 2022 hubo una residencia que se cerró y recuerda que había ya denuncias respecto a la gestión de ese organismo. No sabe sí había sanciones desde el Servicio, pero sí recuerda que había una acusación por vulneraciones de derechos. Por tanto, le llama la atención que no aparezcan esos antecedentes asociados a la institución, considerando que los hechos fueron de conocimiento público y que esto ocurrió en junio del 2022, es decir, hace menos de un año. La Directora Nacional indica que la residencia iba a terminar su convenio, se realizaron fiscalizaciones y posteriormente se toma la decisión de cerrar la residencia. No obstante, no hay sanciones asociadas.

La consejera María Carolina Velasco comenta que lo que más le interesa es el bienestar de los NNA y constatar si la organización que solicita la acreditación, lo provee o no, por tanto, el Consejo debe tomar la decisión con toda la información correspondiente y considera que no está toda la información que es necesario considerar. La consejera Roxana Espinoza comparte la preocupación planteada. La consejera Paula Margotta indica que por esto es que el Consejo solicita las minutas de sanciones de las organizaciones. Recuerda que esta solicitud surge porque a partir de la revisión que se estaba realizando sobre la acreditación de un organismo en particular, una vez realizado el informe de cumplimiento por parte del Servicio al pedir el Consejo más información respecto de antecedentes que habían encontrado en la prensa, el Servicio expresa que no se estaban incluyendo las sanciones existentes. Dado esto, el Consejo indica que esta información es relevante, ya que puede constituir o ameritar un rechazo a la solicitud de acreditación de un organismo. Esa minuta sirve en la medida en que se entregue la completitud de la información, se especifiquen las razones de por qué se aplica una sanción y que se especifique en qué tipo de programa ocurre la sanción y cómo se ha ido subsanando. Eso puede ser constitutivo de un hecho sobreviniente, más allá del interés superior del niño, que obviamente también lo amerita, configurándose una posible causal de rechazo acorde con el Reglamento. Lo anterior, tiene que ver finalmente con conocer la historia más completa, ya que el cierre de una residencia, por motivo de una fiscalización, se haya o no aplicado una sanción, ya que se iba a cerrar el programa, es un antecedente relevante.

La consejera María Carolina Velasco plantea que la otra solicitud de acreditación que se debe revisar con mucha atención es la de la organización Niño y Patria y que por eso se debe contar con los antecedentes de la residencia Teniente Merino, previo al término de convenio, ya que la decisión de administración provisional se tomó por algún motivo y esa información tampoco aparece en los antecedentes enviados al Consejo. Además, esto ocurrió hace menos de un año.

Se acuerda que se complementará la información y se enviará al Consejo, para revisar estas solicitudes de acreditación en la próxima sesión del Consejo.

La consejera María Carolina Velasco indica que la información más certera que se le ha entregado al Consejo, respecto al historial de los organismos que han revisado, ha sido entregada por el área de supervisión del Servicio. Por último, señala que le llama la atención que exista una organización – Paicavi- quelleve un nombre similar a otro organismo Paicabi consulta si provienen de la misma organización . La consejera Paula Margotta comenta que en su revisión constató que son dos

organizaciones distintas, con representantes legales distintos. Se consulta al terminar la sesión al departamento de acreditación, y esta separación se debe a que son organismos distintos, con RUT y representantes legales diferentes.

La consejera Roxana Espinoza consulta sobre el organismo Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza, ya que en los antecedentes provistos por el Servicio se señala que la institución está dentro del plazo para presentar verificadores de subsanación de las observaciones de fiscalización. El presidente del Consejo Juan Paulo Sánchez consulta si hay alguna actualización respecto a esa información. Le gustaría conocer esta información antes de votar, el estado de avance. Hay acuerdo en el Consejo.

Por otro lado, el Secretario Ejecutivo informa que de acuerdo a la publicación en el Diario Oficial del DS N° 14, del 2022, del Ministerio de Desarrollo Social que modifica el DS N° 18, del 2021, adecuándola a la Ley N° 21.302, en relación a la duración de los cargos de los consejeros del Consejo de Expertos, por cuanto al ser la 1° nombramiento, su duración debe ser de 5 años, a partir del 18 de octubre de 2021 y no de 3 años, como indicaba el mencionado DS N° 18, de 2021. Esto aplica a los siguientes consejeros:

- Don Juan Paulo Sánchez Errázuriz, RUN 16.095.993-2.
- Doña María Carolina Velasco Hodgson, RUN 13.027.976-7.

Respecto de los otros miembros del Consejo de Expertos, que fueron nombrados por el Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de la Niñez del ministerio de Desarrollo Social y Familia, durarán 3 años, a partir del 23 de noviembre de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° transitorio de la Ley N° 21.302. Esto aplica a las siguientes consejeras:

- Doña Paula Verónica Margotta Meneses, RUN 9.908.387-5.
- Doña Roxana Margarita Espinoza Guzmán, RUN 13.889.113-5.

2. 24 propuestas de acreditación.

Se presentaron 24 propuestas de acreditación, de las cuales se votaron 21 y se pospusieron 3 para revisar en la siguiente sesión.

D) Acuerdos adoptados por el Consejo sobre cada una de las materias tratadas.

Considerando la discusión del Consejo, detallada en el punto varios de la presente acta, se acuerda posponer la revisión del expediente de las siguientes organizaciones:

1. FUNDACION CIUDAD DEL NIÑO RICARDO ESPINOSA.
2. FUNDACIÓN NIÑO Y PATRIA.
3. CORPORACION COMUNIDAD TERAPEUTICA ESPERANZA.

El Consejo discute sobre la importancia de que la próxima sesión y la mayor cantidad de sesiones futuras, se realicen presencialmente.

E) Resultados de las votaciones, incluyendo los votos disidentes y sus fundamentos.

1. CORPORACIÓN GABRIELA MISTRAL.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

La consejera Paula Margotta destaca que el organismo se encuentra en niveles básicos para las letras a, c y d, por lo que necesita asistencia y supervisión.

La consejera María Carolina Velasco solicita acompañamiento desde el Servicio ya que el organismo presenta la mayoría de los estándares en el nivel básico.

La consejera Roxana Espinoza se suma a la solicitud de acompañamiento desde el Servicio.

2. FUNDACION CASA ESPERANZA E.V.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

La consejera Paula Margotta precisa que la organización presenta todos sus estándares en nivel básico, lo que llama la atención considerando el tiempo y la experiencia que el organismo presenta ejecutando programas del Servicio anterior, por lo tanto, se debe prestar acompañamiento desde el actual Servicio. Además, sugiere la revisión y/o el ajuste del objeto, para que esté en un lenguaje y con un foco más neutro, respecto del ejercicio y la función destinada a la protección de los NNA, a través de las líneas de acción que se señalan. Precisa que en el expediente hay un error de tipeo y solicita que se corrija.

La consejera María Carolina Velasco solicita acompañamiento desde el Servicio ya que el organismo presenta la mayoría de los estándares en el nivel básico.

3. SERVICIO DE SALUD MAGALLANES.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

La consejera Paula Margotta indica que en el expediente se realiza una serie de solicitudes respecto de observaciones de forma, pero no se indica que estas se subsanaron, simplemente dice que estando en forma, pasa a evaluación de firma. Solicita que en el expediente se corrija la información. Además, solicita acompañamiento desde el Servicio ya que el organismo presenta la mayoría de los estándares en el nivel básico.

La consejera María Carolina Velasco solicita acompañamiento desde el Servicio ya que el organismo presenta la mayoría de los estándares en el nivel básico. Además, dado que los Servicios de Salud son una nueva figura que por primera vez tendrá carácter de organismo colaborador, se sugiere se les brinde asistencia técnica más cercana y permanente.

La consejera Roxana Espinoza destaca que un Servicio de Salud se interese en acreditarse como organismo colaborador del Servicio y le parece que esto debería promoverse con otros Servicios de Salud como alianza intersectorial con el Servicio de Protección Especializada.

La consejera Paula Margotta indica que mientras esté a la base de la intervención, un enfoque de derechos y no un enfoque médico, podría tener sentido promover la acreditación de otros Servicios

de Salud, sobre todo en zonas extremas, pero que se requiere evaluación previa respecto de su funcionamiento y resultados antes de hacer una propuesta. Además señala que, dado que es primera vez que un Servicio de Salud solicita acreditarse, y dado que la solicitud de acreditación es para las líneas 2, 3 y 4, se requiere que, en cuanto se realice la evaluación de la ejecución de programas, se tenga en especial consideración cuales son las capacidades y recursos específicos que requiere para asegurar el enfoque de derechos esté a la base de la intervención.

4. FUNDACION SOCIAL NOVO MILLENNIO FOLIO.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

La consejera Paula Margotta solicita acompañamiento desde el Servicio, considerando los estándares que se encuentran en nivel básico. Además, sugiere la revisión del objeto, ya que se presenta como una entidad canónica, pero sin precisar, es decir, no se incorpora la protección a NNA en el contexto de protección con un enfoque de derechos.

La consejera María Carolina Velasco solicita acompañamiento desde el Servicio ya que el organismo presenta la mayoría de los estándares en el nivel básico.

La consejera Roxana Espinoza comparte lo expresado por la consejera Paula Margotta sobre el objeto del organismo, precisando que las instituciones de derecho canónico tienen una definición per se, pero considera que deberían ser más explícitos en dar cuenta de la intervención desde el enfoque de derechos.

5. ONG DE DESARROLLO CENTRO DE PROMOCION Y APOYO A LA INFANCIA, PAICABI.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

La consejera Paula Margotta solicita acompañamiento desde el Servicio, considerando los estándares que se encuentran en nivel básico.

La consejera María Carolina Velasco indica que le llama la atención que siendo una organización que ejecuta programas hace varios años, presente en su expediente varios estándares en el nivel básico, por tanto, solicita acompañamiento desde el Servicio.

6. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

La consejera Paula Margotta solicita acompañamiento desde el Servicio, considerando los estándares que se encuentran en nivel básico.

La consejera María Carolina Velasco indica que, dado que las municipalidades son una nueva figura que por primera vez tendrá carácter de organismo colaborador en programas de protección de niñez, se sugiere se les brinde asistencia técnica más cercana y permanente. La consejera Roxana Espinoza se suma a lo solicitado.

Mejor Niñez
Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

7. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

La consejera Paula Margotta solicita acompañamiento desde el Servicio, considerando que todos los estándares se encuentran en nivel básico. Además, dado que las municipalidades son una nueva figura que por primera vez tendrá carácter de organismo colaborador en programas de protección de niñez, se sugiere se les brinde asistencia técnica más cercana y permanente. Las consejeras María Carolina Velasco y Roxana Espinoza se suman a lo solicitado.

8. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Rechaza
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por 3 votos aprobatorios y 1 voto de rechazo.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

La consejera Paula Margotta toma en consideración la infracción sancionada el 14 de diciembre de 2022, por infracción al inciso 1, letra a, del art. 41 de la ley 21.302, la que se traduce en una amonestación escrita y que refiere a un atraso importante en los informes diagnósticos y en la actualización diagnóstica y de los planes de intervención individual, lo que según la información provista por el Servicio estaría relacionado con un programa REM PER, específicamente la residencia

para niñas Gabriela Mistral en la región del Maule y tendido el principio que recogen las directrices de cuidado alternativo y la ley de garantías respecto de la importancia de que la duración de la separación familiar sea por el menor tiempo posible, le parece que es en estos casos donde se requiere de la mayor agilidad en la planificación y ejecución de los diagnósticos adecuados y de la actualización de la información de la intervención, por lo que, invocando el art 14 del reglamento 13, rechaza la solicitud de acreditación.

La consejera María Carolina Velasco explicita que se constatan las mismas sanciones mencionadas por la consejera Paula Margotta, no obstante, en vez de rechazar, solicita fiscalización permanente, para constatar que las faltas evidenciadas en la entrega oportuna de información, se puedan subsanar. Además, solicita indagar si el organismo requiere capacitación atingente en la elaboración de informes para que sea provista, ya sea por la Municipalidad o por los servicios de formación continua del Servicio.

La consejera Roxana Espinoza aprueba la solicitud de acreditación, pero indica que comparte la preocupación y alerta de la consejera María Carolina Velasco y solicita que el Servicio realice fiscalización y acompañamiento para subsanar aquellas áreas donde se observan déficit y requieren mejorar y asegurar la protección de los NNA.

9. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

La consejera María Carolina Velasco indica que, dado que las municipalidades son una nueva figura que por primera vez tendrá carácter de organismo colaborador en programas de protección de niñez, se sugiere se les brinde asistencia técnica más cercana y permanente. La consejera Roxana Espinoza se suma a lo solicitado.

Mejor Niñez
Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

10. MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

El presidente del Consejo, Juan Paulo Sánchez indica que se constata que la dotación de RRHH se encuentra completa, por tanto, cumple los requisitos para ser acreditada.

La consejera María Carolina Velasco indica que, dado que las municipalidades son una nueva figura que por primera vez tendrá carácter de organismo colaborador en programas de protección de niñez, se sugiere se les brinde asistencia técnica más cercana y permanente.

11. PATRICIA ISABEL LATORRE TARIFEÑO.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto de la profesional.

La consejera Paula Margotta destaca el nivel sobresaliente en la especialización.

12. MARIA ALEJANDRA JORQUERA GALAZ.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto de la profesional.

La consejera Paula Margotta destaca el nivel sobresaliente en la especialización.

13. ALEJANDRA MARLENE FERREIRA ROA.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto de la profesional.

La consejera Paula Margotta destaca el nivel sobresaliente en la especialización.

14. FUNDACION DOLMA.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Rechaza
María Carolina Velasco	Rechaza
Roxana Espinoza	Rechaza

Resultado: Rechazada por 3 votos.

Fundamentación voto mayoritario:

La consejera Paula Margotta explicita que, de acuerdo con la revisión realizada por el Servicio y de acuerdo a la normativa vigente y la matriz elaborada para su medición, la organización cumple con los requisitos para ser acreditada, sin embargo, registra sanciones que constituyen un hecho sobreviniente, por tanto, rechaza.

Las sanciones a las que se hace referencia son:

1. INCUMPLIMIENTO EN LA REMISIÓN OPORTUNA DE LOS INFORMES PERICIALES A LOS TRIBUNALES.

2. NO INGRESO DE NNA A LISTA DE ESPERA.

3. INCONSISTENCIAS EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN OFICIAL EN SIS.

4. ERRORES DE INFORMACIÓN CONSIGANADA EN LOS INFORMES EVACUADOS EL TRIBUNAL DE LETRAS, GARANTÍA Y FAMILIA DE AYSÉN.

La consejera María Carolina Velasco se suma al voto de la consejera Paula Margotta, por las mismas razones que ella explicita.

La consejera Roxana Espinoza rechaza la solicitud por hechos sobrevinientes, invocando el artículo 14 del reglamento de acreditación de colaboradores, normado en el Decreto N° 13 del año 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

15. CORPORACION AHORA.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

La consejera María Carolina Velasco solicita acompañamiento desde el Servicio ya que el organismo presenta la mayoría de los estándares en el nivel básico. La consejera Roxana Espinoza se suma a lo solicitado.

16. CORPORACION DE AYUDA A LA INFANCIA CASA MONTAÑA.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

La consejera María Carolina Velasco solicita acompañamiento desde el Servicio ya que el organismo presenta la mayoría de los estándares en el nivel básico. La consejera Roxana Espinoza se suma a lo solicitado.

17. FUNDACION SHALOM.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

La consejera María Carolina Velasco solicita acompañamiento desde el Servicio ya que el organismo presenta todos los estándares en el nivel básico.

18. CORPORACION RENASCI.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Rechazo
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por 3 votos aprobatorios y 1 voto de rechazo.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

El presidente del Consejo, Juan Paulo Sánchez indica que en la información presentada por el Servicio se deja constancia que existe una amonestación menos grave, sobre la cual se realizaron supervisiones a las que se dio cumplimiento de los verificadores que se requerían, aprueba la solicitud de acreditación.

La consejera Paula Margotta considera que la sanción con amonestación escrita del 21 de marzo de 2023, dada la existencia de un retraso importante en la elaboración de la etapa de evaluación correspondiente a las Orientaciones Técnicas de FAE y que también presenta un retraso en el envío de los informes a los Tribunales, sin solicitar una prórroga, se constituyen las causales del art. 14 del reglamento de acreditación, en tanto es primordial resguardar el derecho a vivir en familia y el que la privación debe hacerse en el menor tiempo posible tanto a las Directrices mencionadas anteriormente así como en la Ley de Garantías, por tanto rechaza.

La consejera María Carolina Velasco solicita fiscalización frecuente para constatar que las faltas evidenciadas en el tiempo de evaluación y emanación de informes se subsanen, además de indagar si se requiere capacitación atingente a evaluación y elaboración de informes.

La consejera Roxana Espinoza expresa su preocupación respecto a los procesos y solicita acompañamiento y fiscalización para que las deficiencias que se presentan se puedan subsanar.

19. FUNDACION PAICAVI/HOGAR DE NIÑAS QUILLAHUA.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

La consejera María Carolina Velasco solicita acompañamiento desde el Servicio ya que el organismo presenta la mayoría de los estándares en el nivel básico.

20. CORPORACION DESARROLLO ONG PROYECTA.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

La consejera María Carolina Velasco solicita acompañamiento desde el Servicio ya que el organismo presenta la mayoría de los estándares en el nivel básico.

21. OBRA DON GUANELLA/HOGAR SAN RICARDO DE BATUCO.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Rechaza
María Carolina Velasco	Rechaza
Roxana Espinoza	Rechaza

Resultado: Rechazada por 3 votos.

El presidente del Consejo, Juan Paulo Sánchez indica que, considerando la información presentada, la minuta con mayor detalle enviada por el Servicio y el proceso de acreditación como se encuentra definido, aprueba la acreditación.

Fundamentación voto mayoritario:

La consejera Paula Margotta indica que adicional a la información provista por el Servicio, revisó un informe de la Defensoría de la niñez sobre este organismo. Le parece que existen una serie de situaciones que son graves, de vulneraciones de derecho hacia los NNA por parte de trabajadores de este organismo. Si bien se observa una actitud bastante positiva, denunciando siempre a la Fiscalía los antecedentes recabados y tomando ciertas acciones de cambio de funciones o de despido, respecto de una educadora de trato directo en particular, considera que existen múltiples y sostenidas situaciones de vulneraciones de derechos respecto de la integridad física y psicológica de los NNA que son atendidos por este organismo. Además, considera que en la información disponible se indica que se producen situaciones graves, como en la dotación de RRHH, así por ejemplo específicamente la situación de ausencia de más del 30% de la dotación que no se ha presentado y las licencias médicas que son cubiertas de manera inmediata y que actualmente se encuentra pendiente la contratación de un TENS, se toma conocimiento de la renuncia de la psicóloga y que las medidas adoptadas han sido adecuadas, es decir, se han cubierto los cargos vacantes. Sin embargo, le llama la atención leyendo un oficio de la Defensoría de la Niñez, que puede compartir al resto del Consejo, en que hace referencia a una serie de situaciones en la misma línea, tanto a vulneraciones de derecho en términos de integridad física, como de las condiciones de infraestructura, las condiciones de salud y las condiciones de RRHH que se presentan en este organismo y que muestran que hay una constante, hay un actuar permanente de parte de la organización respecto de estas vulneraciones, y que si bien se reemplaza gente, luego ocurre lo mismo, entonces se pregunta cuál es el nivel de capacitación, para retener a algún equipo técnico profesional. Además, indica que la Defensoría pidió en un oficio que se solicitara de manera urgente la administración provisional de este organismo, no siendo conocida. Solicita más antecedentes al respecto. En virtud de lo anterior, se observan falencias que han sido sostenidas en el tiempo y que comprometen la integridad de NNA que se encuentran en una situación que requiere de mayor especialización, de protección reforzada a sus características asociadas a la discapacidad, lo que requiere de un estándar mayor de protección de derechos y en razón de ello, rechaza de acuerdo al art. 14 del reglamento de acreditación. Reitera la consulta respecto a la solicitud de administración provisional realizada por la Defensoría de la niñez.

La consejera María Carolina Velasco indica que, si bien el organismo cuenta con las exigencias exigidas por ley para la acreditación, sin embargo, se constata que el organismo cuenta con 8 denuncias en un año, siendo reiterado el tipo de vulneraciones denunciadas. Lo anterior da cuenta que las medidas tomadas luego de la primera denuncia no han sido suficientes para asegurar el interés superior del niño, por tanto, rechaza la solicitud presentada.

La consejera Roxana Espinoza indica que, por estos hechos sobrevinientes, rechaza la solicitud de acuerdo con el art. 14 del reglamento de acreditación. Agrega, además, que los NNA que este organismo atiende presentan discapacidad intelectual y física, lo que es un agravante a la hora de resguardar sus derechos y su protección. Agrega que de acuerdo con la ley 20.422 publicada el 10 de febrero de 2010, esta población requiere una protección reforzada, lo que no ha sido garantizado por el organismo.

La consejera Paula Margotta agrega que se debe considerar la observación general Nº 9 del Comité de los derechos de los NNA en situación de discapacidad, y las distintas normas de la CDN respecto

de estos grupos de protección reforzada y el interés superior del niño, el derecho a la no discriminación, el derecho a la salud, etc.

F) Antecedentes en que se haya fundado el Consejo para sus decisiones y acuerdos, informes y demás documentos que se hayan tenido a la vista.

En la presente sesión se tuvieron a la vista por el Consejo:

- Propuestas de acreditación enviadas por el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores, según lo señalado en el artículo 12 del Decreto 13 de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los expedientes correspondientes.
- Reporte de sanciones firmes que han sido aplicadas a los colaboradores cuya propuesta de acreditación fue revisada por el Consejo, presentado por el Secretario Ejecutivo.

Mejor Niñez
Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

CONFORMIDAD DE LO MANIFESTADO EN EL ACTA

Sesión N°7 Consejo de Expertos – Extraordinaria

Juan Paulo Sánchez Errázuriz

María Carolina Velasco Hodgson

Paula Margotta Meneses

Roxana Espinoza Guzmán

Gabriela Muñoz Navarro

Sebastián González Massardo

Mejor Niñez
Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Secretario Ejecutivo del Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, certifica que las consejeras Sras. Roxana Espinoza Guzmán, Paula Margotta Meneses y María Carolina Velasco Hodgson, el consejero presidente Sr. Juan Paulo Sánchez Errázuriz y el representante del Ministerio de Hacienda Sebastián González Massardo estuvieron presentes en la séptima sesión del año 2023, de carácter extraordinaria, que se realizó en forma remota, expresando lo manifestado en el acta adjunta.

FRANCISCO PARRA RIQUELME

Secretario Ejecutivo

Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia

Santiago, mayo 2023